

4. Los conductores de vehículos oficiales del Ayuntamiento que se desplacen fuera de la localidad no tendrán derecho a dietas, salvo que se autorice expresamente por la Alcaldía, siendo resarcidos en este caso por el importe exacto de los gastos ocasionados.
5. Las indemnizaciones por asistencias a concursos y oposiciones serán de una asistencia por cada reunión del concurso u oposición al día. No obstante lo anterior, podrán limitarse el número de asistencias y ser éstas inferiores al de días de reunión, cuando así se acuerde con anterioridad a los concursos u oposiciones.

BASE 25.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES CORPORATIVOS Y DOTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES

Las cuantías aplicables en el ejercicio 2024 son:

1. ALCALDE

- a) En el caso en el que el Alcalde se acogiese al régimen de dedicación exclusiva, percibirá una retribución bruta anual de 63.888,61 €, distribuidos en catorce pagas mensuales.
- b) Si opta por dedicación exclusiva otorgada parcial se reducirá proporcionalmente esta cuantía.
- c) Si el Alcalde no se acogiese al régimen antes citado percibirá, en concepto de asistencias a despacho, una indemnización mensual de 2.263,17 €.

2. CONCEJALES

- a) Los Concejales a los que se les reconozca el régimen de dedicación exclusiva percibirán una retribución bruta anual de 42.000,00 €, distribuidos en catorce pagas mensuales.
- b) Los Concejales Presidentes de Comisiones Informativas o con Delegación específica o miembros de la Junta de Gobierno y Portavoces de los grupos municipales, percibirán una indemnización por asistencia a Comisiones Informativas, Plenos y Junta de Gobierno Local, de 210,61 €, hasta un máximo de 7 asistencias mensuales.
- c) Los Concejales sin responsabilidad o cargo específico percibirán una indemnización por asistencia a Comisiones Informativas y Plenos 185,26 € por cada una de ellas, hasta un máximo de 6 asistencias mensuales.

Para tener derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia se ha de permanecer en la sesión, como mínimo, tres cuartas partes de su duración.

El reconocimiento y pago de las indemnizaciones a los corporativos se abonarán hasta el máximo de asistencias mensuales, en tramitación paralela a las nóminas de los trabajadores municipales y deberán regularizarse en el mes siguiente y en todo caso, en el mes de diciembre de cada año y en el mes de finalización del mandato o de la baja del corporativo por la razón que fuere. En el supuesto de que tal regularización no permitiera cubrir la cantidad pagada a cuenta, el exceso abonado se exigirá al que fuera corporativo o a sus herederos como un ingreso de derecho público.

A los importes anteriores se descontarán las cantidades que correspondan en concepto de retenciones por IRPF y demás que correspondan.

En el caso de retención por IRPF aplicable al concepto de indemnización por asistencia, el porcentaje aplicable será del 2% mínimo, salvo que el cargo electo indique otro.

El Ayuntamiento contratará una póliza de seguros idéntica a la que se contrate para los trabajadores funcionarios del mismo.

3. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 54 del Reglamento Orgánico Municipal, se recoge la disposición en el presupuesto anual de una dotación económica que se destinará a los Grupos Municipales con el objeto de atender sus gastos de funcionamiento.
2. Los grupos municipales percibirán una subvención fija mensual de 509,16 €, más 58,20 € por cada Concejal miembro del mismo.
3. El artículo 73 de la LRBRL limita el destino de las asignaciones, no pudiéndose destinar éstas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, por lo que sólo podrán ser destinadas a los gastos corrientes de bienes y servicios comprendidos en el capítulo 2 de Gastos de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre. La dotación deberá destinarse a gastos correspondientes al ejercicio presupuestario.
4. Cada Grupo Político Municipal deberá llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.
5. Los gastos realizados se justificarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) El portavoz de cada Grupo Municipal presentará en la sede electrónica municipal la justificación de los gastos realizados en base a la asignación económica concedida, acompañando relación detallada de los gastos realizados con sus justificantes (facturas, recibos, facturas simplificadas), relación que deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo Municipal respectivo haciéndose constar que dichos pagos se han efectuado exclusivamente para atender a los gastos de funcionamiento indicados.

En caso de que la justificación no alcance la dotación concedida, se acompañará justificante del reintegro de la dotación no justificada.

- b) La Alcaldía formulará propuesta de aprobación de la justificación que se someterá a fiscalización. La fiscalización de la Intervención se limitará a comprobar que se ha presentado relación detallada de las facturas o recibos satisfechos y su fecha de pago, suscritos por el Portavoz y, en su caso, que se ha procedido al reintegro de la parte no justificada.
- c) El expediente completo estará a disposición de la Alcaldía para su elevación al Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.
- d) La justificación de la dotación correspondiente a cada ejercicio se presentará hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente y en el ejercicio de finalización del mandato hasta el último día del mes en que tome posesión la nueva Corporación.

4. ACTUALIZACIÓN ANUAL

En caso de prórrogas sucesivas del Presupuesto la totalidad de las cuantías reguladas en la presente Base se actualizarán mediante la aplicación del IPC anual correspondiente.

BASE 26.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1. Los gastos aplicables a los créditos del subconcepto 226.02 "Publicidad y propaganda" serán gestionados a través del Concejal designado por la Alcaldía.
Será responsable de estos contratos el personal municipal que designe la Alcaldía, al que le corresponderá la conformidad de las correspondientes facturas.
2. Estos gastos podrán ser gestionados desde los distintos servicios siempre que cuenten con la previa autorización del Concejal designado por la Alcaldía.
En este caso, será responsable del contrato el Jefe del servicio solicitante del gasto, a quién corresponderá la conformidad de las correspondientes facturas.
3. Anualmente deberá aprobarse el Plan de Medios por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo deberá reflejar la cuantía asignada a cada sistema de comunicación (prensa, radio, internet...) y para cada sistema, la cuantía asignada a cada medio de comunicación, así como las tarifas de cada uno de ellos.
A los efectos de su imputación presupuestaria, este reparto se indicará también por cada área o servicio.
La propuesta de aprobación del plan de medios vendrá precedida de informe que determine los criterios utilizados para fijación de la cuantía asignada a cada medio.
4. El Plan de Medios deberá estructurarse por campañas que serán objeto de publicación en la web municipal, detallando su descripción y coste.